



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2020-MPH-GM

Huaral, 10 de noviembre del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 572-2020-MPH/GDUR/SGOPEM de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Equipo Mecánico, el Informe N° 700-2020-MPH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 1606-2020-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe Legal N° 635-2020-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDOS:

Que, según el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 30. Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.";

Que, el artículo 67 de la Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

"Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación."

Que, mediante Formato N° 02 de fecha 20 de Julio de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Selección N° 014-2020-MPH/CS, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, LM-621 (EMP. PE-20C (PACARAOS) - CC.PP. RAVIRA - EMP. PE-20C) LM 622 (EMP. LM-621 - CC.PP VISCAS), con un valor referencial de S/ 56,325.61 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veinticinco y 61/100 Soles);

Que, mediante Formato N° 07 de fecha 20 de julio de 2020 se aprobaron las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección N° 014-2020-MPH/CS, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN INSPECTOR PARA EI MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, LM-621 (EMP. PE-20C (PACARAOS) - CC.PP. RAVIRA - EMP. PE-20C) LM 622 (EMP. LM-621 - CC.PP VISCAS),



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2020-MPH-GM

convocándose en el la Plataforma del SEACE (Sistema electrónico de contrataciones del estado) el día 22 de Julio de 2020.

Que, mediante Informe N° 572-2020-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 14 de Setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, informa que al haberse realizado las dos convocatorias del proceso de selección N° 014.2020-MPH "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN INSPECTOR PARA EI MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, LM-621 (EMP. PE-20C (PACARAOS) - CC.PP. RAVIRA - EMP. PE-20C) LM 622 (EMP. LM-621 - CC.PP VISCAS), bajo la modalidad de proceso especial de selección; habiéndose declarado desiertas ambas; la citada Sub Gerencia, sobre la no necesidad de contratación del inspector para los años 2020 y 2021; determina que el requerimiento inicial no es necesario para cumplir con los objetivos programados, recomendando la cancelación del proceso especial de Selección N° 014.2020-MPH. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 0700-2020-MPH/GDUR de fecha 15 de Setiembre de 2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la cancelación del Proceso de Selección N° 014.2020-MPH de acuerdo a los manifestado en su informe ya no es necesario el servicio de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN INSPECTOR PARA EI MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, LM-621 (EMP. PE-20C (PACARAOS) - CC.PP. RAVIRA - EMP. PE-20C) LM 622 (EMP. LM-621 - CC.PP VISCAS);

Que mediante Informe N° 150-2020- GAJ/MPH, la Gerencia de Asesoría jurídica solicita opinión técnica al unidad de organización encargada de las contrataciones de la entidad, correspondiente al procedimiento Especial de selección N° 014-2020-MPH/CS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN INSPECTOR PARA EI MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, LM-621 (EMP. PE-20C (PACARAOS) - CC.PP. RAVIRA - EMP. PE-20C) LM 622 (EMP. LM-621 - CC.PP VISCAS);

Que, mediante el Informe N° 1606-2020-MPH/GAF/SGLCPYM, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, informa que tal como lo establece en su artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 67 de su Reglamento, se encuentra sustentadas las razones técnicas para declarar la cancelación del Procedimiento Especial de Selección N° 014-2020-MPH/CS, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN INSPECTOR PARA EI MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, LM-621 (EMP. PE-20C (PACARAOS) - CC.PP. RAVIRA - EMP. PE-20C) LM 622 (EMP. LM-621 - CC.PP VISCAS);

Que mediante Informe Legal N° 635-2020-GAJ/MPH, la Gerencia de Asesoría jurídica emite opinión técnico legal favorable respecto a la cancelación del procedimiento Especial de selección N° 014-2020-MPH/CS "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN INSPECTOR PARA EI MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, LM-621 (EMP. PE-20C (PACARAOS) - CC.PP. RAVIRA - EMP. PE-20C) LM 622 (EMP. LM-621 - CC.PP VISCAS), recomendado proseguir con la cancelación respectiva, teniendo como causal de haber desaparecido la necesidad de la contratación y debiendo de continuar con los trámites correspondientes para su declaración respectiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2020-MPH, de fecha 02 de Enero del 2020, se ratificó al C.P.C. MOLBERTO JAVIER LLAXA BACA, como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral delegándose funciones, entre ellas la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2019-MPH y demás normas pertinentes;



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2020-MPH-GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación del Procedimiento Especial de Selección N° 014-2020-MPH/CS, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, LM-621 (EMP. PE-20C (PACARAOS) - CC.PP. RAVIRA - EMP. PE-20C) LM 622 (EMP. LM-621 - CC.PP VISCAS), por los considerandos expuestos en la presente conciliación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados con formato N° 4 de fecha 20 de julio de 2020, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Comité de Selección y a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, deberán publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, a fin de que procedan con arreglo a la normativa a concluir el proceso en curso y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARA

C.P.C. Noiberto Javier Laxa Baca
GERENTE MUNICIPAL